



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE MEDIACION VERACRUZANO S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMEVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DEL CENTRO LIC. LAURA PATRICIA HERNANDEZ VIGUERAS; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos

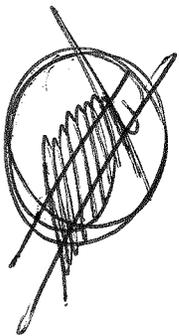


los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "INMEVER", representado por su presidenta, LIC. LAURA PATRICIA HERNANDEZ VIGUERAS, que



1.- Es una Sociedad Civil con personalidad jurídica que se constituyó de conformidad con la escritura pública número cincuenta y seis mil ciento cuarenta y uno de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría número CATORCE de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal Licenciado Isidro Cornelio Pérez. Asimismo, según consta en la acreditación número 014, se le autorizó para actuar como Centro Privado, por el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial de Veracruz.

Como lo señala la escritura constitutiva del Instituto de Mediación Veracruzano S.C., en su CAPITULO PRIMERO, ARTICULO SEGUNDO, de los ESTATUTOS son objetivos de este:

- a). - La prestación de servicios en los procedimientos alternos de solución de conflictos como son la mediación, la facilitación y el arbitraje.
- b). - Desarrollar y promover los centros privados de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos como solución pacífica de los conflictos.



- c). - Constituir un Centro Regional, así como desarrollar y promover los centros privados de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa.
- d). - Diseñar, integrar y proponer a la población en general, estrategias y métodos alternos para la solución de conflictos en las diversas áreas.
- e). - Desarrollar y promoverse como centro privado de prestación de servicios en materia de métodos alternos.
- f). - Promover la capacitación y acreditación de mediadores, conciliadores y árbitros.
- g). - Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes del centro.
- h). - Promover la organización de encuentros, seminarios, congresos, coloquios u otros similares, en todo el país, con la finalidad de presentar el desarrollo en materia de Justicia Alternativa.
- i). - Actuar como organismo de enlace, así como colaborar en el intercambio educativo, científico y social y otras organizaciones nacionales e internacionales que tengan fines similares a esta Sociedad.
- j). - Procurar el establecimiento, colaboración e intercambio de acciones y experiencias con asociaciones, instituciones, órganos sociales y organizaciones nacionales e internacionales que tengan semejantes fines a los de la Sociedad.
- k). - Emitir estudios, propuestas y opiniones sobre la creación de proyectos encaminados a lograr la excelencia profesional en resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa.
- l). - Constituir sucursales de este Instituto.

2.- Como se acredita mediante acta constitutiva, el Consejo de Administración del Instituto de Mediación Veracruzano S.C. designó a Laura Patricia Hernández Viguera, como su presidenta, con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidos y modificados en forma alguna.

3.- La LIC. LAURA PATRICIA HERNANDEZ VIGUERAS, cuenta con las suficientes facultades para suscribir el presente convenio, tal y como se señala en

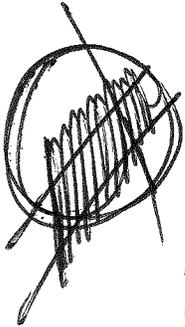


el acta constitutiva del Instituto de Mediación Veracruzano S.C., artículo vigésimo tercero de los estatutos

4.- Para efectos del presente convenio y para cualquier asunto relacionado con el mismo, señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Calle de Boulevard Europa número tres Animas Sección Monte Magno de la ciudad de Xalapa Veracruz.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.



SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

El Instituto de Mediación Veracruzano S.C facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, el Instituto de Mediación Veracruzano S.C otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo



"EL IJA"

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS:

MTRA. GISELDA MATSUI SANTANA
MEDIADORA

MTRA. CAROLINA VIVEROS GARCIA
COORDINADORA DEL AREA ACADEMICA
DE INMEVER S.C.

LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN

----- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE MEDIACION VERACRUZANO S.C.-----